

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256000104871



Bogotá D.C. 22-04-2025

Anónimo  
Dirección: No registra  
Correo electrónico: jacbarriolaaldea55@gmail.com  
Celular: No registra  
Bogotá - Bogotá D.C.  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta al Radicado IDRD 20252100134492 del 10 de abril de 2025

Respetado ciudadano:

Cordial saludo, de acuerdo con la petición del asunto, mediante la cual manifestó:

***“(...) El presente solicitando de su pronta intervención por el uso indebido del parque público del barrio la aldea el cual fue tomado como parqueadero, solicitud que se ha realizado por diferentes medios sin embargo hasta el momento sin la atención requerida por lo que le exigimos a la entidad se tomen las medidas correspondientes para que al parque de la comunidad se le dé el debido uso, los niños no pueden jugar por las condiciones en las que se encuentra el espacio, los carros usan el espacio en el que se debería poder compartir en familia y las personas que hacen el daño les da lo mismo solicitó esta solicitud pueda tramitarse de manera anónima ya que las personas que están tomando estas actuaciones podrían tomar malas actuaciones, es importante que se validen y tomen los correctivos necesarios ya que en una ocasión se acercaron de movilidad pero se llevaron los carros que estaban en la bahía mas no los que estaban encima del parque, en este momento el césped del parque esta totalmente destruido y como ya afectaron el mismo ahora descaradamente se pasan por la mitad de la cancha de microfútbol***

***Dirección del parque calle 22 g con carrera 119 Fontibón la aldea considero importante solicitar de su intervención llamado de atención medida correctiva de todas las personas que toman el parque como parqueadero pero en especial al sr "pedro" que es el dueño de la casa de techo azul que se observa en la foto el cual y junto a sus hijos parquean su flota de taxis, realizan tareas de mantenimiento de los mismos hasta de pintura sin que ninguna entidad se pronuncie (...)***

En cuanto al asunto competencia de esta Subdirección y con la finalidad de brindar respuesta de fondo a su solicitud encuentra pertinente realizar la consulta sobre el parque de su interes evidenciado el sistema de información geográfica (SIG); el parque referenciado por usted se denomina “Urbanización La Aldea” de escala de proximidad

Página 1 de 4

(antes de escala vecinal o de bolsillo), con Código IDRD 09- 105 ubicado en la calle 22 G con carrera 119 y que pertenece al Inventario de Parques, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:

### Sistema Distrital de Parques y Escenarios Públicos Deportivos

Identificación del Parque: 09-105  
Estrato: 2  
Nombre Localidad: FONTIBON  
Administración:  
Fecha incorporación: 2004/01/01  
Nivel: Proximidad  
Actuación: No tiene actuacion  
Tipo de Parque: PARQUE VECINAL  
Tipología: 6  
Nombre del parque: Urbanizacion La Aldea  
Estado: CERTIFICADO  
Identificador Localidad: 9  
Fecha Actualización: 2023/08/16  
Código Unidad Planeamiento Local: UPL12



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/> Sistema de Información Geográfico Geovisor IDRD

Individualizado el parque objeto de consulta y dando respuesta a su solicitud en la que usted manifiesta, **“solicitar de su intervención llamado de atención medida correctiva de todas las personas que toman el parque como parqueadero pero en especial al sr “pedro” que es el dueño de la casa de techo azul que se observa en la foto el cual y junto a sus hijos parquean su flota de taxis,”** es importante mencionar que el encargado de ejercer el control del espacio público es la Alcaldía Local, ello de conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” que a saber contempla:

*“9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”*

Así como también, es competente en el presente asunto la Secretaría Distrital de Movilidad, ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del Acuerdo 257 de 2016 **“por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones, Fungir como autoridad de tránsito y transporte, Diseñar, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de educación vial”**.

Página 2 de 4

Ahora bien, en cuanto a lo relacionado con, hay personas que “ **realizan tareas de mantenimiento de los mismos hasta de pintura sin que ninguna entidad se pronuncie**”, se indica que este tipo de intervenciones como lo es el mantenimiento, dotación y recuperación de parques de proximidad son competencia de las Alcaldías Locales de conformidad con los lineamientos previstos en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, por el cual se dictan normas relacionadas con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., que a saber contempla:

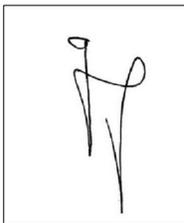
**“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldías Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...).”** (Negrilla fuera del texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, y habida cuenta que el parque se encuentra ubicado en la localidad de Fontibón, se indica que el competente para instar las acciones correspondientes en cuanto a las modificaciones en la pintura realizadas al parque referenciado es la Alcaldía Local Fontibón.

En efecto los competentes para dar trámite a su solicitud es la Alcaldía Local de fontibón y la Secretaría Distrital de Movilidad, en ese sentido, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias las entidades referenciadas den respuesta a lo requerido.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente



**GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ**  
Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: 1 archivo pdf

Copia: Secretaría Distrital de Movilidad - [radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co](mailto:radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co)  
Alcaldía Local de Fontibón - [cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co)

Elaboró: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Proyectó: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Revisó: Lilibian Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Aprobó: Gilberto Augusto Almanza Hernandez – Subdirector Técnico de Parques (E )

Página 3 de 4



**solicitud urgente afectación parque barrio la aldea**

2 mensajes

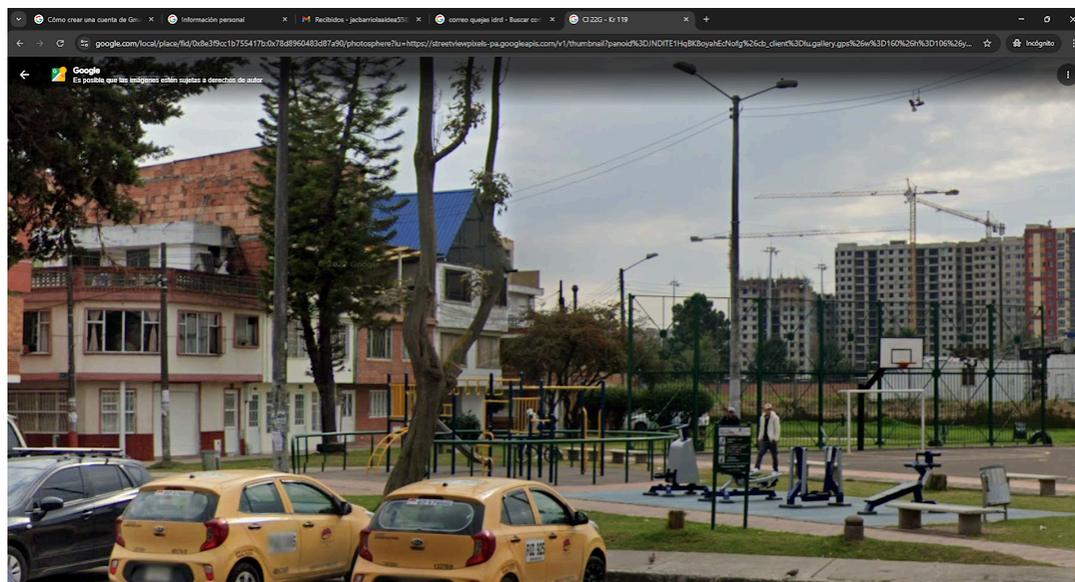
**JACBARRIOLAALDEA** <jacbarriolaaldea55@gmail.com>

10 de abril de 2025, 11:25 a.m.

Para: serviciociudadania@idrd.gov.co, IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

Buen Día

El presente solicitando de su pronta intervención por el uso indebido del parque público del barrio la aldea el cual fue tomado como parqueadero, solicitud que se ha realizado por diferentes medios sin embargo hasta el momento sin la atención requerida por lo que le exigimos a la entidad se tomen las medidas correspondientes para que al parque de la comunidad se le dé el debido uso, los niños no pueden jugar por las condiciones en las que se encuentra el espacio, los carros usan el espacio en el que se debería poder compartir en familia y las personas que hacen el daño les da lo mismo solicitó esta solicitud pueda tramitarse de manera anónima ya que las personas que están tomando estas actuaciones podrían tomar malas actuaciones, es importante que se validen y tomen los correctivos necesarios ya que en una ocasión se acercaron de movilidad pero se llevaron los carros que estaban en la bahía mas no los que estaban encima del parque, en este momento el césped del parque esta totalmente destruido y como ya afectaron el mismo ahora descaradamente se pasan por la mitad de la cancha de microfútbol



Dirección del parque calle 22 g con carrera 119 Fontibón la aldea

considero importante solicitar de su intervención llamado de atención medida correctiva de todas las personas que toman el parque como parqueadero pero en especial al sr "pedro" que es el dueño de la casa de techo azul que se observa en la foto el cual y junto a sus hijos parquean su flota de taxis, realizan tareas de mantenimiento de los mismos hasta de pintura sin que ninguna entidad se pronuncie, adjunto soporte fotográfico de lo comentado

**14 archivos adjuntos**



**WhatsApp Image 2025-04-10 at 11.24.46 AM.jpeg**  
89K



**WhatsApp Image 2025-04-10 at 11.24.01 AM.jpeg**  
143K



**WhatsApp Image 2025-04-10 at 11.24.45 AM.jpeg**  
93K



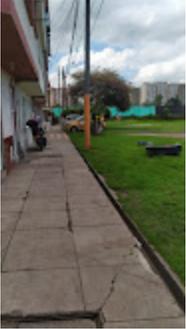
**WhatsApp Image 2025-04-10 at 11.23.40 AM (2).jpeg**  
288K



**WhatsApp Image 2025-04-10 at 11.24.45 AM (1).jpeg**  
92K



**WhatsApp Image 2025-04-10 at 11.23.36 AM.jpeg**  
330K



**WhatsApp Image 2025-04-10 at 11.23.39 AM.jpeg**  
154K



**WhatsApp Image 2025-04-10 at 11.23.40 AM (1).jpeg**  
342K



**WhatsApp Image 2025-04-10 at 11.23.40 AM.jpeg**  
276K



**WhatsApp Image 2025-04-10 at 11.17.02 AM (4).jpeg**  
231K



WhatsApp Image 2025-04-10 at 11.17.02 AM (3).jpeg  
178K



WhatsApp Image 2025-04-10 at 11.17.02 AM.jpeg  
310K



WhatsApp Image 2025-04-10 at 11.17.02 AM (1).jpeg  
323K



WhatsApp Image 2025-04-10 at 11.17.02 AM (2).jpeg  
348K

---

IDRD Correspondencia <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>  
Para: JACBARRIOLAALDEA <jacbarriolaaldea55@gmail.com>

10 de abril de 2025, 12:10 p.m.

Buen día;

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, informa que su solicitud o comunicación ha sido recibida con el Radicado IDRDR No **20252100134492**

De acuerdo con el tipo de trámite, se le resolverá según corresponda dentro de los términos legalmente establecidos.

Si necesita hacer seguimiento a su requerimiento puede comunicarse con nuestra línea de Servicio a la Ciudadanía 6016605400 Ext : 625-251-252 o al correo: [serviciociudadania@idrd.gov.co](mailto:serviciociudadania@idrd.gov.co)

[idrdr.gov.co](http://idrdr.gov.co)

Este es un correo informativo

Atentamente;

IDRDR



INSTITUTO DISTRITAL DE  
**RECREACIÓN  
Y DEPORTE**

## INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Calle 63 # 59<sup>a</sup> - 06

[\(571\) 660 5400](tel:(571)6605400)

[Texto citado oculto]